



**"CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ Y
PANGEA ATTITUDE, SL, PARA FINANCIAR EL EVENTO ULTRA
PIRINEO 2016"**

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Alcalde, Sr. Nicolás Viso Alamillos, asistido por la secretaria accidental, Sra. Isabel Canal Casado.

Por otro, Pangea Attitude SL, con NIF B66047978 y domicilio en C / Francisco Giner, 11-13, Entresuelo-1ª, (08012) Barcelona, representada por el Sr. David Prieto Bassas, con DNI 77311610-P en calidad de Gerente y Director de la carrera Ultra Pirineo 2.015.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Y. Que en el mes de septiembre de los últimos años se viene organizando el evento deportivo a pie de ultra distancia llamado "Ultra Pirineo".

II. Que en las mismas fechas, se viene organizando el evento deportivo infantil a pie llamado "Ultra Pirineo XS".

III. Que esta prueba deportiva es una importante herramienta para generar turismo deportivo en el municipio, siendo este un nuevo importante eje de dinamización económica y turística del municipio de Bagà.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Bagà en la ejecución de la actividad deportiva "Ultra Pirineo 2016", y que en cualquier caso, debe incluir las actuaciones que se enumeran a continuación:

- 1.- Servicio de seguridad de los edificios siguientes:
 - Club Bagà, del viernes día 18, a las 14.00 horas, hasta el domingo día 20, a las 12:00 horas.
 - Ayuntamiento, del sábado día 19, a las 6.00 horas, hasta el domingo día 20, a las 12:00 horas.
 - Pabellón, del jueves día 17, a las 10.00 horas, hasta el viernes día 18, a las 22:00 horas.
 - Gimnasio del IES, del viernes día 18, a las 18.00 horas, hasta el domingo día 20, a las 12:00 horas.



- 2.- Servicio de montaje y desmontaje de líneas eléctricas y otros trabajos externos de montaje para la carrera Ultra Pirineo 2016.
- 3.- Alquiler de 250 vallas para la carrera Ultra Pirineo 2016.
- 4.- Trabajos de carpintería consistentes en cantones y corte de piezas para la carrera Ultra Pirineo 2016.
- 5.- Alquiler del alojamiento de la organización de la carrera Ultra Pirineo 2016.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará a PANGEA ATTITUDE, SL con un importe de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), para colaborar en la realización de la actividad descrita en el punto anterior.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 341.47900 con el nombre subvención Pangea organización Ultra del presupuesto corriente de la entidad. El presente gasto queda condicionado a la disponibilidad de crédito suficiente y adecuado a la aplicación presupuestaria mencionada.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma del presente convenio por parte de la beneficiaria.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la carrera que incluye "Ultra Pirineo 2016", la cual se llevará a cabo entre los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2016.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 20 de octubre de 2016, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes, que contendrá, al menos:

- 1.- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.



Ajuntament de la Vila de Bagà

Para la confección de la memoria económica se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Bagà (en adelante la Ordenanza).

SEXTO.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- No obstante, y de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ordenanza, se procederá al pago adelantado hasta un máximo del 25% del importe subvencionado, previa petición motivada de la beneficiaria, por tratarse de una actividad deportiva que genera turismo deportivo en el municipio, siendo éste, como ya se ha expuesto, un importante eje de dinamización económica y turística del municipio de Bagà.

En este caso, el pago del 75% restante se realizará previa presentación dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en el pacto quinto.

Vista la actividad a realizar no se exigirá garantía a la beneficiaria.

3.- Asimismo, antes del pago la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Será de aplicación lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado, aquella que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En todo caso, no son subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativos, las bebidas alcohólicas, los impuestos indirectos si estos son recuperables, ni los gastos destinados a inversiones, a menos que así se establezcan en las respectivas bases reguladoras.



OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

- 1.-** La beneficiaria destinará íntegramente la subvención recibida a la actividad para el que se concede, y se obliga a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- 2.-** La beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de las fuentes de la subvención otorgada de acuerdo con el pacto quinto.
- 3.-** La beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, así como aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4.-** Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 5.-** La beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad, en toda la documentación impresa, así como en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 6.-** Nombrar una persona responsable para coordinar la actividad con el Ayuntamiento de Bagà.
- 7.-** La beneficiaria queda obligada a la contratación de los servicios de seguridad de los edificios, de montaje y desmontaje de líneas eléctricas y otros trabajos externos de montaje, el alquiler de 250 vallas para la carrera, trabajos de carpintería, y el alquiler del alojamiento de la organización de la carrera, de acuerdo con el especificado en el pacto primero.
Esta contratación requerirá la previa conformidad del Ayuntamiento de Bagà, y en ningún caso podrá superar el importe de 12.000,00 €.
- 8.-** El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- 9.-** La beneficiaria deberá cumplir con la normativa sectorial, especialmente con el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña.
Asimismo, la organización asumirá todas las responsabilidades que se puedan ocasionar con motivo de la carrera, adoptándose todas las medidas de seguridad necesarias respecto a la seguridad de participantes, acompañantes, organización y terceros, así como garantizar el respeto al entorno y al medio.
- 10.-** La beneficiaria se compromete a no dañar las instalaciones ni los bienes muebles cedidos en virtud del presente convenio, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados y de los gastos que originen su reparación.



Ajuntament de la Vila de Bagà

11.- La beneficiaria se compromete a no introducir armas, bengalas, petardos, explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo, así como tampoco encender fuego en los edificios, espacios e instalaciones cedidos.

12.- la beneficiaria se compromete no permitir a los participantes la introducción o exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos o racistas.

13.- La beneficiaria, en todo caso, deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 19 de la Ordenanza.

NOVENO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ

1.- El Ayuntamiento de Bagà colaborará, teniendo en cuenta las disponibilidades municipales, con los siguientes medios:

- Se pondrá a disposición de la organización bienes materiales inventariables propiedad de la Corporación (escenario, mesas, sillas, vallas, etc.), previa petición de la beneficiaria.
- Servicios de limpieza de la Corporación
- Servicios de la Brigada municipal
- Servicios del Técnico de Deportes contratado por la Corporación
- Colaboración en la puesta en funcionamiento del operativo de emergencias (ambulancia, vigilante municipal y protección civil), de acuerdo con el Plan de Autoprotección aprobado.

Esta cesión se valora con el importe de 10.562,33 €.

2.- El Ayuntamiento de Bagà cederá de forma gratuita y temporal (desde el 12 de septiembre hasta el 25 de septiembre) el uso de los espacios y edificios municipales, para la realización de las actividades enumeradas en el pacto primero, y que se enumeran a continuación:

- Casal de Joves
- Club Bagà
- Pabellón
- Casal de la Vila

Esta cesión se valora con el importe de 6.412,45 €.

3.- El Ayuntamiento de Bagà elaborará la chocolatada popular.

Esta actividad se valora con el importe de 200,50 €.



Ajuntament de la
Vila de Bagà

DÉCIMO.- CONTABILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La beneficiaria deberá comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bagà, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha que se señalan.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016. En ningún caso podrá ser objeto de prórroga.

El Alcalde
Sr. Nicolás Viso Alamillos

PANGEA ATTITUDE SL
Sr. David Prieto Bassas

La Secretaria accidental
Sra. Isabel Canal Casado